



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTAS VECINALES DE LASTRAS DE LAS ERAS Y LAS ERAS

Por ambas Alcaldías se informa que con fecha 9 de abril de 2024 se adoptó acuerdo que resulta del siguiente tenor literal:

2.º – Disfrute de los aprovechamientos forestales y de cualquier otro tipo de las Juntas Vecinales de Las Eras y Lastras de las Eras (Burgos).

Toman la palabra los alcaldes pedáneos de las Juntas Administrativas de Las Eras y de Lastras de las Eras, Burgos, al objeto de informar que consideran conveniente, tal y como ya existe entre otras juntas vecinales del municipio de Junta de Traslaloma, aprobar la regulación de todos los aprovechamientos forestales y de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de las juntas vecinales, tales como aprovechamiento de agua, pastos, leñas o cualquier otro, que exista o pudiera existir en el futuro. Considerando oportuno aprobar que para que cualquier vecino acceda y disfrute de dichos aprovechamientos debe mantenerse empadronado en la pedanía durante un periodo mínimo de cinco años. A excepción de los llamados «hijos del pueblo», es decir personas cuyo primer empadronamiento fue en Las Eras y en Lastras de las Eras, que no deberán cumplir con ningún requisito de tiempo empadronado para optar a dichos aprovechamientos.

Realizada la apertura de turno de intervenciones por todos los asistentes se considera oportuno y conveniente la aprobación de la regulación de dichos aprovechamientos.

El Pleno de la Junta Vecinal de las Eras y de la Junta Vecinal de Lastras de las Eras acuerdan por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los miembros que componen las juntas vecinales:

Primero. – Aprobar la regulación de todos los aprovechamientos forestales y de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de las juntas vecinales, en especial aprovechamiento de agua, pastos, leñas o cualquier otro que exista o pudiera existir en el futuro.

Segundo. – Aprobar que para que cualquier vecino pueda solicitar, acceder y disfrutar de los aprovechamientos forestales y de cualquier otro tipo debe mantenerse empadronado en la pedanía durante un periodo mínimo de cinco años. A excepción de los llamados «hijos del pueblo», es decir personas cuyo primer empadronamiento fue en Las Eras y en Lastras de las Eras, que no deberán cumplir con ningún requisito de tiempo empadronado para optar a dichos aprovechamientos.

Tercero. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos así como en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de las Eras y de la Junta Vecinal de Lastras de las Eras.

En Las Eras y Lastras de las Eras, a 9 de abril de 2024.

Los alcaldes,
Óscar Linaje Salinas y Óscar Alonso López